



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 12 JUN. 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal, N° 033-2023-GM/A/MPMN, Informe N° 003-2023-RARC-PR-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 050-2023-EVVT-AT/SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 3806-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 061-2023-BMCI-SEI/GIP/MPMN, Informe N° 001-2023-JAPV-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 136-2023-CMFZ/UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 003-2023-JAPV-SEI/GIP/GM/MPMN, Memorandum N° 290-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 149-2023-CMFZ/UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 075-2023-BMCI-SEI/GIP/MPMN, Informe N° 742-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe Legal N° 544 -2023-GAJ/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 157-2023-A/MPMN, Informe N° 081-2023-BMCI-SEI/GIP/MPMN, Informe N° 739-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 986-2023-GIP/GM/MPMN, Informe N° 246-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 084-2023-BMCI-SEI/GIP/MPMN, Informe N° 834-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Memorandum N° 255-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 032-2023-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1967-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 032-2023-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1114-SPH/GPP/GM/MPM, Informe Legal N° 621 -2023-GAJ/GM/MPMN, sobre el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO - MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso urbano del suelo en su numeral establece: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares. Que, en el numeral 82° de la normativa acotada, en materia de deporte las Municipalidades tienen funciones específicas, en ese sentido en el numeral 18 establece "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas";

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo el principio de autonomía económica y administrativa, según la Ley N° 27972 - ley orgánica de Municipalidades, y encargada de promover el bienestar y desarrollo de su Jurisdicción, viene desarrollando proyectos de inversión pública, destinada a mejorar la calidad de vida;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución directoral N° 004-2022-EF/63.01, en su artículo 32°, regula en lo referido a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente Numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Numeral 32.3: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Coordinador de la Unidad Formuladora, Ing. Marcial flores Zuñiga, a través del Informe N° 149-2023-CMFZ/UF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo de 2023, precisa que, se ha realizado el registro en el aplicativo del Banco de Inversiones un monto de S/. 6,108,855.89 soles; del mismo modo, se ha registrado en el Banco de Inversiones los activos descritos en el cuadro de comparación del estudio de Preinversión con el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Construcción del Parque Recreativo en el Centro Poblado Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2179366, con un plazo para la ejecución física de 180 días calendario; precisa también que, el Expediente Técnico propuesto, contiene la conformidad del Inspector de Proyectos; en ese sentido, asume que cumple con los requisitos técnicos, licencias, autorizaciones, saneamiento físico legal, certificaciones ambientales y/o arreglos institucionales que permitan la ejecución del Proyecto.

En fecha 25 de mayo de 2023, el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Ing. Benjamín Manuel Cruz Ibañez, suscribe el Informe N° 075-2023-BMCI-SEI/GIP/MPMN, concluyendo en que, la Unidad Formuladora encargada del registro de la Consistencia en el Banco de Inversiones, mediante Informe N° 149-2023-CMFZ/UF-SEI/GIP/GM/MPMN, cumple con validar y registrarla consistencia, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "Construcción del Parque Recreativo en el Centro Poblado Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2179366; por lo cual, recomienda remitir a la Gerencia Municipal, para que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-GM/A/MPMN.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 544 -2023-GAJ/GM/MPMN, opina que, es Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-GM/A/MPMN, por haberse vulnerado las disposiciones contenidas en el artículo 32° numerales 32.2. y 32.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, mediante el Informe N° 742-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, la Gerencia de Infraestructura Pública mediante el Informe N° 955-2023-FGIP/GM/MPMN, y la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 232-2023-GM/A/MPMN.

Al haberse vulnerado las disposiciones contenidas Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 32.3): Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente" (...); a través de la Resolución de Alcaldía N° 157-2023-A/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2023, se declara la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-GM/A/MPMN.

Que, con Informe N° 081-2023-BMCI-SEI/GIP/MPMN, de fecha 31 de mayo del 2023, el Proyectista Ing. Benjamín Manuel Cruz Ibañez, solicita la continuidad de la aprobación del Expediente Técnico, en tal sentido adjunta al expediente original el informe de Consistencia (Informe N° 003-2023-JAPV-SEI/GIP/GM/MPMN), y el Informe de Registro de consistencia (Informe N° 149-2023-CMFZ/UF-SEI/GIP/GM/MPMN), toda vez que ha dado cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y sus Modificaciones. La misma que, con Informe N° 739-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, fue remitido al Gerente de Infraestructura Pública, solicitando que sea remitido a la Gerencia Municipal, para su atención correspondiente;

Que, con Informe N° 834-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, Eco. Robinson Bernardino Almanza Cabe, informa que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-GM/A/MPMN, sin embargo, no continuo el procedimiento correcto para su aprobación, por registro de consistencia que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, consecuentemente con, Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2023-GM/A/MPMN, se dejó sin efecto dicha resolución de aprobación. Así mismo con Informe N° 003-2023-JAPV-SEI/GIP/GM/MPMN e Informe N° 149-2023-CMFZ/UF-SEI/GIP/GM/MPMN, se realiza el Registro de Consistencia. Habiéndose registrado es que se requiere seguir con el trámite administrativo, por lo que se remite el Expediente Técnico a la Oficina de Supervisión de Obras, para proseguir con su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 032-2023-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 08 de junio del 2023, el Inspector de Obra Arq. Alberto Orlando Gómez Cutipa, informa que habiendo realizado la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2179366, indica que, después de la revisión integral de los actuados alcanzados referente al Expediente Técnico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Numeral 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. Numeral 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, conforme a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0005-2022-EF/50.01, en su numeral 15.2) párrafo tercero que menciona lo siguiente: "(...) Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.",

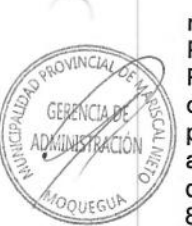
Que, asimismo, el numeral 12.1 del Artículo 12° de la directiva N° 0001-2021-EF/50.01, directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria estable que, los criterios específicos para estimar el gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal, N° 033-2023-GM/A/MPMN, de fecha 30 de enero, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO - MOQUEGUA" con un presupuesto de ejecución de S/. 6,108,855.89 (Seis Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 89/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, con Informe N° 003-2023-RARC-PR-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 26 de abril del 2023 el Residente de Obra, Ing Richard A. Rospigliosi Cerrato, solicita al Sub Gerente de Obras Públicas, la actualización de la aprobación de Resolución del Expediente Técnico en el Banco de Inversiones "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA".

Que, Informe N° 050-2023-EWVT-AT/SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2023, suscrito por el Lic. Eudis Wirlos Vizcarra Ticona, Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, se informa que el Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, no cuenta con el INFORME DE CONSISTENCIA APROBADA, ni registrada, por lo que está omisión del proceso previo a la aprobación del Expediente Técnico limita el Registro de Aprobación de Expediente Técnico en el aplicativo Banco de Proyectos para continuar con el Inicio de la Ejecución Física del Proyecto, y recomienda derivar a a la Unidad Formuladora que corresponda para realizar el Registro de Consistencia mediante el Formato 8-A a la menor brevedad posible, por lo que mediante el Informe N° 3806-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 09 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, Sub Gerente de Obras Públicas, se solicita a través de su despacho se remita la documentación a la Unidad Formuladora que corresponda, para realizar el Registro de Consistencia mediante el Formato 8-A.

En ese sentido, el Informe N° 003-2023-JAPV-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo de 2023, remite el Informe de Consistencia, suscrito por el Responsable de la elaboración, designado mediante Memorándum N° 290-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, el cual concluye en que, la propuesta presentada en el Expediente Técnico es consistente con el estudio de Preinversión; en tal sentido, se aprueba la consistencia del estudio de Pre inversión y Expediente Técnico en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Construcción del Parque Recreativo en el Centro Poblado Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2179366 y Código SNIP N° 197373.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

antes mencionado, esta inspección de Proyecto en consideración de la Directivas y Normatividad vigente de la MPMN, emite opinión favorable, como trámite para su aprobación, considerando el siguiente detalle:

ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
COSTO DIRECTO	: S/. 4'900,575.51
GASTOS GENERALES	: S/. 588,069.06
GASTOS DE SUPERVISION	: S/. 196,023.02
GASTOS DE LIQUIDACION	: S/. 98,011.51
GASTOS ADMINISTRATIVOS	: S/. 196,023.02
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	: S/. 5'978,702.12
GASTOS ELAB. EXP. TEC.	: S/. 130,153.77
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 6'108,855.89
PLAZO DE EJECUCION	: 180 DIAS CALENDARIO
MODALIDAD DE EJECUCION	: ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA DIRECTA

Que, con Informe N° 1967-2023-OSLO/GM/MPMN, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, señala que, el Inspector de Obra. Arq. Alberto Gomez Cutipa, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2179366, emitiendo opinión favorable como trámite para su aprobación, por cumplir con la directiva vigente y de acuerdo con los términos detallados en el Informe N° 032-2023-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN. Asimismo, se solicita opinión presupuestal para la aprobación del expediente técnico, sugiriendo derivar el presente a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda mediante Informe N° 1114-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 09 de junio del 2023, precisa que, vistos los actuados y conformidades correspondientes de los responsables, para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2179366, esta sub Gerencia informa que no se cuenta con crédito Presupuestario de libre disponibilidad debido a que el presupuesto se encuentra distribuido en las diferentes actividades y proyectos en el presente año fiscal: asimismo se precisa que la inversión con CUI N° 2179366, cuenta con un PIA 2023 de S/. 50,000.00, por lo que de priorizarse su ejecución física en el presente ejercicio se deberá gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de la prelación en materia de inversiones, el cual podría enmarcarse en el Art 13° Medidas en gasto de Inversión de la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, bajo ese contexto consideramos que se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2179366, siendo la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta por un total de 6'108,855.89 soles, recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo;

Que, habiéndose realizado la revisión de la normativa vigente desarrollado en los numerales precedentes en el presente informe del que podemos determinar que no contrapone el acto administrativo, aprobatorio, contando con la conformidad respectiva otorgado por el Inspector de Obra al Expediente técnico, asimismo dicha conformidad ha sido avalado por el jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, en esa línea el expediente cuenta con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, donde considera continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2179366;

Finalmente, con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 38) que precisa: "Aprobar los Expedientes Técnico o Estudios definitivos de Obras o Proyectos de Inversión Pública, así como autorizar su ejecución" (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2179366, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ 6,108,855.89 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 180 DÍAS CALENDARIO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el Expediente técnico que se aprueba con esta Resolución, Sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta Resolución, precisándose que la ejecución física del Expediente técnico del mencionado proyecto se encuentra supeditada a la asignación presupuestal que se otorgue en el año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - El plazo de ejecución consignado en el Expediente Técnico, deberá adecuarse a la fecha de la expedición del acto resolutorio de aprobación de este.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, unidades orgánicas.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



GM
GAJ
SA
OPP
GIP
OSLO
SGPH
DTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL